



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expte. N°68-I-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante un "CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Formosa y la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, para instrumentar el Programa "POR NUESTRA GENTE", Obras y Servicios Municipales, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en las mismas;

Que dicho Convenio tiene como finalidad, por parte de la Provincia, generar empleo genuino, incorporando mano de obra para el desarrollo de proyectos específicos en los Municipios y Comisiones de Fomento, colaborar con el financiamiento de obras (nuevas, de refacción, de ampliación y/o finalización de obras iniciadas) y servicios que sirvan para mejorar las condiciones de la infraestructura socio comunitaria, en ámbitos urbanos o rurales;

Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo aprobando el Convenio referido;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA "POR NUESTRA GENTE" Obras y Servicios Municipales, suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Formosa y los distintos Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, por el cual se acuerdan la ejecución de Obras y Servicios establecidos en el Anexo I del mencionado Convenio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Clorinda, conforme el Art. 45° de la Ley N°1.028, a suscribir el Convenio Específico con el Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, de la Provincia de Formosa, necesario para la consecución de los fines propuestos en el Convenio Marco precedentemente citado.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Clorinda, a suscribir los Contratos y/o Convenios y/o Consorcios, en los Términos del Art. 44° de la Ley N°1.028, para la prestación de Obras y Servicios Públicos.-

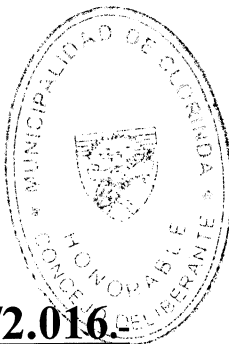
ARTICULO 4°.- APRUEBASE la ejecución del Gasto del Programa "POR NUESTRA GENTE", Obras y Servicios Municipales, en el presupuesto, conforme lo establecido en el Art. 42 de la Ley 1.028, por el cual se acuerda la autorización de gastos especiales para la ejecución de las obras y/o servicios que surgieron en el marco de la suscripción del Convenio específico referenciado.-

ARTICULO 5°.- EXCEPTUASE al Departamento Ejecutivo Municipal, del límite establecido en la Ordenanza Municipal vigente, para la compra de materiales, insumos, equipamiento, y cualquier otro bien y/o servicio que deban de adquirirse o contratarse, exclusivamente en virtud del Convenio Específico referenciado en el Art. 2° de la Presente Ordenanza, quedando expresamente sujeto, en tales circunstancias, al Régimen previsto en el Art. 102° de la Ley Provincial N°1.180 y la Ley N°1.616/14 Art.1°, apartado 16.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A.C.
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 710/2.016.-

Cde. Expte. N° 68-I- 2.016 (Reg. H.C.D.)
afa